

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **442**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2001**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 3 EN MAYORÍA S/Asunto Nº 319/01 (Bloque Alianza Proyecto de Resolución solicitando al P.E .P. informe la cantidad de personas físicas y/o jurídicas que operan con hidrocarburos , con especial atención en la zona norte de la provincia y otros ítems) aconsejando su aprobación.

**Entró en la Sesión**

**27/11/2001**

**Girado a la Comisión**

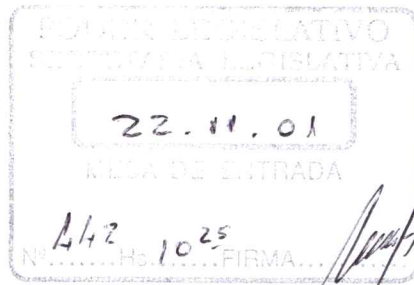
**Resolución 240/01**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**



**S/Asunto N° 319/01.-**

**DICTAMEN DE COMISION N° 3  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles; ha considerado el Asunto N° 319/01 del la Alianza. Proyecto de Resolución Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe la cantidad de Personas Físicas y/o Jurídicas que operan con Hidrocarburos, con especial atención en la Zona Norte de la Provincia y otros ítems, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

**SALA DE COMISION, 21 de Noviembre de 2001.-**



**S/Asunto N°319/01.-**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Cámara Legislativa sobre la situación actual de los controles que se ejercen en las Personas Físicas Jurídicas asentadas en nuestra Provincia autorizados a operar con hidrocarburos, indicando:

1- Cantidad de Personas Físicas y/o Jurídicas que operan con hidrocarburos con la especial atención en la Zona Norte de la Provincia;

2- cantidad de controles y sus respectivos resultados que se practicaron sobre las plantas de producción, procesamiento y transporte, ya sea en sus bocas originarias o en los ductos de transporte, como así última habilitación registrada;

3- cantidad de sanciones; tipo, fecha, lugar del suceso, implicancias ambientales, quantum de la pena impuesta, con indicación de:

a) Persona Física o Jurídica observada;

b) causa de las sanciones;

c) cantidad de hidrocarburo expuesto y medidas adoptadas para su neutralización;

d) fecha del último control y autoridad que lo ejecutó;

e) breve síntesis del hecho motivo de actuados;

f) Si se planteo recurso alguno o se instruyo causa judicial al respecto;

g) todo otro dato de interés que ilustre lo puntualizado precedentemente;



4- contrato, convenio, resolución de autorización concedida o en general, el acto jurídico mediante el cual se ha concedido la autorización para el funcionamiento, en el que se determinen los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa autorizada.

5- cual es la política definida por la actual gestión en relación a las Personas Físicas o Jurídicas que operan con hidrocarburos en el ámbito de la Provincia y las acciones previstas para la implementación de los controles especificando si hay intervención o aval judicial para practicar los mismos ya sea en el domicilio real de las Empresas como en los campamentos donde se desarrolla la actividad específica.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature in blue ink]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**



**S/ Asunto 319/01**

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en  
Cámara por el miembro informante designado.

**SALA DE COMISIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2001**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 319/01.-

**Listado de Firmantes:**

Leg. PORTELA

Leg. SCIUTTO

Leg. LANZAREZ

Leg. LÖFFLER



# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 319

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proyecto de Resolución  
SOLICITANDO AL P.E.P. informe la cantidad de  
Personas Físicas y/o Jurídicas que operan con  
hidrocarburos, con especial atención en la Zona  
Norte de la Pcia, y otros ítems.

Entró en la Sesión de: 30.08.2001

Girado a Comisión Nº 3

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Acorde se desprende de la Carta Magna Provincial, Capítulo II, ECOLOGÍA, Prevención Ambiental en su artículo 54 en su inciso 5 donde reza sobre la determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda personal física o jurídica que contamine el ambiente en especial con derrames de hidrocarburos de cualquier origen.

Y a partir de la normativa vigente expuesta ut-supra, interesa la necesidad de conocer el estado de control y fiscalización que se ejerce sobre las piletas naturales, concentraciones o manchas con excedentes de hidrocarburos que pudiere haber en el ámbito geográfico norte de nuestra Provincia.

Interesa conocer si el ejercicio de control por parte de las Autoridades específicas con injerencia en la materia, como así la aptitud para operar los mismos, a esta altura del año ya posee registros sobre su accionar preventivo, disuasivo y en su caso concurrentemente judicial tendiente a neutralizar el accionar negligente de personas físicas o jurídicas que realizan la actividad de producción, colección, suministro, industrialización, explotación y/o transporte a través de ductos en dicho ámbito específico.

Los miembros de esta Legislatura nos preguntamos si la eficiencia en los controles actuales puede llegar a contener y en un futuro prever desgraciados acontecimientos fácticos que puedan dañar los escenarios ambientales de nuestra Provincia.

Como partes del Gobierno es nuestra obligación tratar de mejorar el resultado de los controles que en esta materia son específicos.

En este caso en que el riesgo presentado es por la eventual acción del Estado que, si sería el responsable de continuidad de las empresas autorizadas al desarrollo de la actividad, es mayor la necesidad de tener un adecuado conocimiento de la realidad actual y de las medidas a adoptar.





Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
*Bloque Alianza*

Por lo dicho, es que solicitamos al Poder Ejecutivo nos conteste a la brevedad el presente pedido de informe sobre la situación de las Personas Físicas o Jurídicas que se hallan autorizadas a la operación de hidrocarburos en la provincia, y en general pedimos que se nos anticipen las medidas a adoptar que pudieran tener consecuencias sobre la situación de seguridad en distintos sectores de la población.

Teniéndose presente que las mismas se hallan radicadas en el contexto ambiental de nuestra Provincia y en especial en la zona norte de esta.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura, sobre la situación actual de los controles que se ejerce en las Personas Físicas y Jurídicas asentadas en nuestra Provincia autorizadas a operar con hidrocarburos, indicando:

1. Cantidad de Personas Físicas y /o Jurídicas que operan con hidrocarburos, con especial atención en la Zona Norte de la Provincia.
2. Cantidad de controles y sus respectivos resultados que se practicaron sobre las plantas de producción, procesamiento y transporte, ya sea en sus bocas originarias o en los ductos de transporte, como así última habilitación registrada.
3. Cantidad de sanciones, tipo, fecha, lugar del suceso, implicancias ambientales, quantum de la pena impuesta, con indicación de:
  - a) Persona Física o Jurídica observada.
  - b) Causa de las sanciones.
  - c) Cantidad de hidrocarburo expuesto y medidas adoptadas para su neutralización.
  - d) Fecha del ultimo control y Autoridad que lo ejecuto.
  - e) Breve síntesis del hecho motivo de actuados.
  - f) Si se planteo recurso alguno o se instruyó causa judicial al respecto.
  - g) Todo otro dato de interés que ilustre lo puntualizado precedentemente.

4. Contrato, convenio, resolución de autorización concedida, o en general, el acto jurídico mediante el cual se ha concedido la autorización para el funcionamiento, en el que se determinen los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa autorizada.

ARTICULO 2º: Solicitar a Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura cual es la política definida por la actual gestión en relación a las Personas Físicas o Jurídicas que operan con hidrocarburos en el ámbito de la Provincia y las acciones previstas para la implementación de los controles, especificando si hay intervención o aval judicial para practicar los mismos ya sea en el domicilio real de las Empresas como en los campamentos donde se desarrolla la actividad específica.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese.-